

Cacilia el día 10 de Julio de 1768 } Casa Villa de Tomilla adora  
Don Sebastian de Ancozaco & C. } as & mas de Julio de mill. de cañon  
to, y enca y ocho años de 1722

Lo Justicia y Regimiento de esta dña. villa y  
ciudad de ella y Cabildo, firmaron grande junta y  
firmado como lo han hecho y acordado con el Sr. Jefe de  
tular con asistencia e interuencion de los señores  
Jueces de Indias, general y personal. Dieron vista  
mediante vna hecho de cession de la yndia de  
orden de el Sr. Real y Principal de esta dña.  
villa siendo presente el Sr. Jefe de Indias y  
le acompaña y vna dña. emplea para fin de su  
g. en la d. de cession y enca y ocho años. Conien  
puesme que vna d. concurren las circunstancias  
g. se requirieron para el referido empleo en  
Juan Lasso de la Cruz de esta villa, asien  
to le nombraron, y nombraron por tal Inter  
tor habero y Administrador de el dño. Sr. de  
dño. tiempo quien se le ha de dar una res  
tacion, y juram. en la forma ordinaria, y  
tambien en conformidad de lo prescrito por  
R. de Interuencion de Indias de el Reino. Para el  
Decreto así lo resolvieron, y firmaron así

Yo el Jefe de Indias, Don Diego Godobellon  
Yo el Jefe de Personal, Don Thomas de  
Yo el Jefe de Real, Don  
Yo el Jefe de Indias, Don

